

OFICIO N° 1570

ANT.: Solicitud N° **AB001W0012392**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 15 ENE 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A :

Con fecha 14 de diciembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0012392** en la que se expone lo siguiente:

"Estimados: Junto con saludar, me presento ante ustedes como [REDACTED] [REDACTED] Amparado en el artículo 19 n°14 de la Constitución Política de la República y el artículo 10 de la Ley 20.285, que albergan el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la administración y el principio de transparencia, mediante la presente vengo a solicitar información respecto a mi solicitud de Permanencia Definitiva presentada el 04 de marzo de 2020, de la cual no he tenido información. Además, necesito obtener un certificado de permanencia definitiva lo cual no ha sido posible por la página de extranjería por lo cual requiero una solución."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado

del trámite consultado, forma parte de antecedentes que están siendo analizados por esta autoridad en su admisibilidad, para finalmente resolver su requerimiento, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior


ALVARO BELLOLIO AVARÍA

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

| Detalle de Solicitud: AB001W0012392 | |
|--|--|
| Estado Solicitud | Solicitud en Trámite |
| Fecha Ingreso | 14/12/2020 |
| Detalle Formulario | |
| Tipo Solicitud | Acceso a Información (Ley20285) |
| Vía de Ingreso | Web |
| Materia | |
| Temática | |
| Programa | |
| Estado | |
| Detalle Solicitud | <p>Estimados: Junto con saludar, me presento ante ustedes como [REDACTED] Amparado en el artículo 19 n°14 de la Constitución Política de la República y el artículo 10 de la Ley 20.285, que albergan el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la administración y el principio de transparencia, mediante la presente vengo a solicitar información respecto a mi solicitud de Permanencia Definitiva presentada el 04 de marzo de 2020, de la cual no he tenido información. Además, necesito obtener un certificado de permanencia definitiva lo cual no ha sido posible por la página de extranjería por lo cual requiero una solución.</p> |
| Observaciones | |
| Usuario desea respuesta mediante: | Email |
| Datos Solicitante | |
| [REDACTED] | |